



VOCES QUE TRANSFORMAN



Dip. María Belén Muñoz Barajas

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables

Tepic Nayarit a 02 de septiembre del 2022

MTRO. JOSE RICARDO CARRAZCO MAYORGA

SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.



PRESENTE

La que suscribe **Diputada María Belén Muñoz Barajas** integrante del grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional de esta Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción II, 86, 94 fracción IV y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en relación con los artículos 10 fracción V, 96, 97 y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y por medio del presente, le solicito que la Proposición de Acuerdo que tiene por objeto **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA y REFORMA DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE NAYARIT Y A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT , EN MATERIA DE LA ASIGNACION DE DIPUTADO PARA LOS NAYARITAS QUE RADICAN EN FUERA DEL PAÍS**

Misma que se adjunta, se inscriba en el orden del día de la siguiente Sesión Pública de la Asamblea Legislativa.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

Diputada María Belén Muñoz Barajas.

Integrante de la XXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado

Cel. 311 290 5234

Tel. 215 2500 Ext. 108

Email: dip.mariamunoz@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.

Tepic, Nayarit, México

www.congresonayarit.mx





**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. María Belén Muñoz Barajas

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables

Tepic Nayarit a 02 de septiembre del 2022

**DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.**

PRESENTE:



Quien suscribe, la **Diputada María Belén Muñoz Barajas**, integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción II, 86, 94 fracción IV y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en relación con los artículos 10 fracción V, 96, 97 y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA y REFORMA DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE NAYARIT Y A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT , EN MATERIA DE LA ASIGNACION DE DIPUTADO PARA LOS NAYARITAS QUE RADICAN EN FUERA DEL PAÍS,** al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de migrantes no es hablar de aquellos grupos vulnerables que con coraje y valentía dejan sus orígenes, su casa, familia, país, y esto con el único objetivo de buscar un mejor futuro para ellos y sus familias.

La migración en México se ha dado desde tiempos muy remotos, desde que los primeros intereses políticos dividieron naciones y regalaron territorio.

Cel. 311 290 5234 | Av. México No. 38 Nte.
Tel. 215 2500 Ext. 108 | Tepic, Nayarit, México
Email: dip.mariamunoz@gmail.com | www.congresonayarit.mx



La migración en México se ha dado desde tiempos muy remotos, desde que los primeros intereses políticos dividieron naciones y regalaron territorio.

Pero si bien, la figura del migrante más allá de ser señalada, desvirtuada cómo delincuentes, quita empleos, peligro social, han pasado a ser una de las bases trabajadoras y económicas de naciones, ya que hacen trabajos que otros no por su dificultad, llevando esto a que los migrantes en especial los mexicanos sean considerados cómo buena plantilla laboral, y un sector tributario de divisas muy importante.

La figura migrante hoy en día tiene un peso tan importante que hijos de mexicanos migrantes hoy día son parte de instituciones importantes de gobierno en los Estados Unidos de Norte América, pero esto nos traslada a un sector dentro de las comunidades migrantes-latinas llamados "Dreamers", ¿qué son los dreamers?. Son jóvenes nacidos o de crianza de manera ilegal en el territorio americano que lograron ser parte del sistema de nación, de su educación, logrando alcanzar ser un peso de decisión social y política dentro de ese país.

Y es ese sector que sin olvidar sus raíces, orígenes, a sus familias y lugar de residencia deciden dar un paso muy importante de pertenencia e influencismo social permitiendo así las participaciones políticas de estos jóvenes y no tan jóvenes fuera y dentro de su país de origen y de residencia.

La Constitución es clara en materia de nacionalidad: En el artículo 30 establece que la nacionalidad se adquiere por nacimiento o por naturalización y dentro de los derechos de los ciudadanos, señala el artículo 35 de la misma, se encuentran el votar en las elecciones y poder ser votados para todos los cargos de elección popular. Por esta razón, resulta evidente que los mexicanos que residen en el extranjero tienen la calidad de mexicanos y, en consecuencia, son titulares del



La presente iniciativa está orientada a resarcir la situación de desigualdad en la que actualmente se encuentran los mexicanos que viven en el extranjero, a fin de corregir esa condición de desventaja para que estén en posibilidad de ejercer plenamente de sus derechos y libertades. Es tiempo de que, en materia representación política, los mexicanos que viven en el extranjero puedan aspirar a ser representantes directos de los ciudadanos. Esto requiere de voluntad política para revertir el escenario de desigualdad histórica que enfrentan los migrantes mexicanos. En la representación deben tener cabida todos los mexicanos, incluidos aquellos que por falta de oportunidades o huyendo de la violencia e inseguridad, han salido del país en búsqueda de mejores condiciones de vida, como los migrantes, que tienen derecho a participar en el desarrollo y ejecución de las políticas y programas de gobierno y, en general, formar parte de las decisiones del país. El país tiene una deuda histórica con sus migrantes. Fue en la década de los ochenta del siglo pasado, cuando se presentó el primer gran flujo de connacionales que tuvieron que emigrar en búsqueda de mejores condiciones de vida. Desde entonces la emigración no se ha detenido, tal y como se aprecia en las siguientes gráficas, el incremento en la cantidad de mexicanos que en los últimos cincuenta y cinco años han emigrado y el comportamiento en la tasa de crecimiento del número de emigrantes en el mismo número de años, refleja en 1980 una tasa de crecimiento de 157.2 por ciento con respecto de 1970, mientras que para 2015 fue de 4.3 por ciento con respecto a 2010. Siendo así los mayores proveedores de remesas y divisas hacia México.

Es por ello que en el año 2020-2021, previo a las elecciones, el INE en su calidad de organismo visor de elecciones y asuntos relacionados con normas y reglas en base a la selección, elección de candidatas y candidatos de los diferentes partidos, pone en efecto la iniciativa de ley aprobada para que todas y todos aquellos migrantes que residan de manera legal en los Estados Unidos Mexicanos de Norte América, puedan ser tomados en cuenta por partidos políticos de México como candidatas y candaditos a ser votados o de representación proporcional para

Cel. 311 290 5234

Av. México No. 38 Nte.

Tel. 215 2500 Ext. 108

Tepic, Nayarit, México

Email: dip.mariamunoz@gmail.com

www.congresonayarit.mx



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. María Belén Muñoz Barajas

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables

obtener una representación social por todas y todos aquellos que creen en su patria y convicciones.

Nuestra Carta Magna establece en su artículo 1 ° que: (En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte... "I), garantizando así, desde el marco jurídico constitucional, el ejercicio pleno e irrestricto de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y de cualquier otro tipo.

Los migrantes tienen derecho a la participación política. La Carta Internacional de los Derechos Humanos establece que los derechos políticos deben ser gozados por todas las personas en el mundo y son inalienables. Desde un enfoque de derechos) debemos avanzar en promover legislaciones que favorezcan la participación política de los migrantes para así construir una sociedad más inclusiva.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los Artículos 34, 35, 36 y 37, establece con claridad quiénes tienen la calidad de ciudadanos de la República, sus prerrogativas, obligaciones y, sobre todo, el que ningún mexicano por nacimiento, independientemente de donde resida, pueda ser privado de su nacionalidad. Con ello, implícitamente, se acepta la posibilidad de la binacionalidad o incluso la multinacionalidad, cuestión que también debiera plasmarse en lo que corresponde a la ciudadanía mexicana.

Si en nuestro estado, tanto el fenómeno de la migración como la figura jurídica de la binacionalidad son una realidad social, es necesario reconocer, por tanto, que los actuales requisitos legales para poder participar en la vida política del estado resultan obsoletos e incompatibles con esta realidad, tal es el caso de la llamada «residencia efectiva», entre otros.

Para responder a los retos que plantea la migración, y facilitar así su adecuada gobernabilidad, deberíamos avanzar en promover legislaciones que favorezcan la participación política de los migrantes.

Cel. 311 290 5234 | Av. México No. 38 Nte.
Tel. 215 2500 Ext. 108 | Tepic, Nayarit, México
Email: dip.mariamunoz@gmail.com | www.congresonayarit.mx



En este sentido tenemos el reto de fortalecer, perfeccionar y crear mecanismos y espacios que permitan a las poblaciones migrantes contribuir a los debates y a la toma de decisiones políticas. Existen muchas y muy buenas razones para ampliar y fortalecer esos mecanismos y espacios, pero en esta entrada de blog destacaremos sólo tres:

1. Un asunto de derechos humanos:

Los migrantes tienen derecho a la participación política. La Carta Internacional de los Derechos Humanos establece que los derechos políticos deben ser gozados por todas las personas en el mundo y son inalienables. Desde un enfoque de derechos, debemos avanzar en promover legislaciones que favorezcan la participación política de los migrantes para así construir una sociedad más inclusiva.

2. Beneficios recíprocos:

Algunos países de la región han avanzado con la firma de tratados bilaterales que, a través del principio de reciprocidad, aseguran un tratamiento igualitario a los ciudadanos de ambos países, incluyendo derechos de participación política. Este tipo de acuerdos contribuyen a fortalecer las relaciones entre dos países y, finalmente, los ciudadanos de ambos se terminan beneficiando de esa reciprocidad.

3. Ser inclusivos potencia los aportes de la migración:

La migración continuará siendo la mega tendencia de nuestro siglo. Municipios y ciudades se seguirán nutriendo de los aportes de las personas migrantes. El alcance de esos aportes también está condicionado al nivel de inclusión de las personas migrantes, quienes como seres políticos también necesitan de una justa y adecuada dosis de participación política.

La participación política de los migrantes debe ser considerada tanto en los países de acogida como en sus lugares de origen. En los países de acogida es necesario



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. María Belén Muñoz Barajas

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables

crear opciones para aumentar la tasa de representación de los migrantes en cargos de elección popular, por lo que es clave que partidos políticos hagan esfuerzos sistemáticos por incluir a las personas migrantes en las listas de los procesos de elección popular. Es importante también ampliar y aprobar medidas que permitan el voto a extranjeros residentes en elecciones locales y nacionales en los países de destino.

Para contar con un orden jurídico coherente con lo establecido en el Artículo 40, en cuanto a que las disposiciones normativas de los estados en ningún caso pueden contravenir el cuerpo normativo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta impostergable el que busquemos adecuar en primer término la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en lo que respecta a la calidad de ciudadano nayarita, forma de adquirir la ciudadanía, requisitos de residencia y, sobre todo, el que la dotemos de nuevas instituciones jurídicas, con la finalidad de que los derechos políticos de los migrantes y de los binacionales puedan ser plenamente ejercidos.

Uno de los ejemplos más emblemáticos es el de la Ciudad de México en donde con la expedición de su Constitución Política quedó plasmada una figura de representación popular para la comunidad migrante residente en el exterior. Hoy en día la figura de la diputación migrante en la Ciudad de México es de avanzada ya que contempla que los residentes en el exterior puedan votar desde el lugar en donde se encuentren para elegir de forma directa a quien habrá de representarlos como diputado migrante en el Congreso de la Ciudad de México.

En el ámbito federal, diversos legisladores se han atrevido a dar ese gran paso para reconocer la participación política de los migrantes mexicanos residentes en el exterior con diversas propuestas que buscan entre otras cosas, el reconocimiento de la residencia binacional y la participación de los migrantes desde la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. María Belén Muñoz Barajas

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría
Social y Grupos Vulnerables

En este sentido y a raíz de las acciones presentadas por la comunidad migrante en la vía jurisdiccional para el reconocimiento de sus derechos; la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tuvo a bien emitir una sentencia en donde se determinó que para asegurar la inclusión de la comunidad mexicana migrante y residente en el extranjero en la Cámara de Diputadas y Diputados) se debe aplicar una acción afirmativa en la postulación de diputaciones por el principio de representación proporcional contemplada en los primeros diez lugares de cada una de las cinco circunscripciones. Conforme a lo mandado por la Sala Superior en el (SUP-RAP-21/2021 y Acumulados) las personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero pudieron participar en el Proceso Electoral Federal 2021 con la postulación de cinco candidaturas, una por circunscripción dentro de los diez primeros lugares de cada una de las listas de representación proporcional, cumpliendo con el principio de paridad. En ese sentido, de las cinco personas postuladas, tres deberán ser de distinto género. Dentro de la misma sentencia de la Sala Superior, este órgano judicial electoral determinó, dar vista al Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus atribuciones, garantice a las personas mexicanas residentes en el extranjero el ejercicio de sus derechos político-electorales relacionados con su representación legislativa en el ámbito federal, por ejemplo; por medio de la figura de diputación migrante, por lo que la representación en el Congreso de la Unión es el siguiente estadio en esta evolución.

De conformidad, y para efecto de esta iniciativa de ley que propone:

Cel. 311 290 5234
Tel. 215 2500 Ext. 108
Email: dip.mariamunoz@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx



1. Disposiciones normativas a reformar, adicionar o derogar.

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT

DICE ACTUALMENTE	SE PROPONE
<p>Artículo 21.- Para la elección de los Diputados según el principio de Representación Proporcional, se constituirá una sola circunscripción electoral en el Estado.</p> <p>I.- Para concurrir a la asignación de Diputados por este principio, los partidos políticos deberán acreditar:</p> <p>A) (...)</p> <p>B) Haber registrado lista estatal para esta elección, conformada por un número de hasta de doce fórmulas de candidatos por cada partido político, de las cuales una deberá corresponder a candidatos migrantes.</p> <p>Cada fórmula deberá estar integrada por candidatos del mismo género.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 21.- Para la elección de los Diputados según el principio de Representación Proporcional, se constituirá una sola circunscripción electoral en el Estado.</p> <p>I.- Para concurrir a la asignación de Diputados por este principio, los partidos políticos deberán acreditar:</p> <p>C) (...)</p> <p>D) Haber registrado lista estatal para esta elección, conformada por un número de hasta de doce fórmulas de candidatos por cada partido político, de las cuales una deberá corresponder a candidatos de los Nayaritas que radican en fuera del país, asegurando su participación y sujeta a su invalidación por la ausencia de los mismos.</p> <p>Cada fórmula deberá estar integrada por candidatos del mismo género.</p>



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. María Belén Muñoz Barajas

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables

La fórmula de candidatos migrantes, deberán estar incorporada en los primeros seis lugares, atendiendo el orden referido, y

(...)

La fórmula de candidatos **Nayaritas que radican en fuera del país**, deberán estar incorporada en los primeros **tres** lugares, atendiendo el orden referido, y **la asignación de diputaciones para los Nayaritas que radican fuera del país** corresponderá a los dos partidos políticos con el mayor porcentaje de votación estatal emitida, turnándose respectivamente conforme al proceso electoral anterior, y serán otorgadas conforme al género de la última fórmula de asignación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

DICE ACTUALMENTE	SE PROPONE
<p>Artículo 27.- Para la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional, se observarán las disposiciones que establezcan la ley y las siguientes bases:</p> <p>I. Que los partidos políticos hayan registrado fórmulas para la elección de diputados de mayoría relativa en cuando</p>	<p>Artículo 27.- Para la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional, se observarán las disposiciones que establezcan la ley y las siguientes bases:</p> <p>I. Que los partidos políticos hayan registrado fórmulas para la elección de diputados de mayoría relativa en cuando</p>

Tel. 215 2500 Ext. 108

Email: dip.mariamunoz@gmail.com

Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México

www.congresonayarit.mx



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. María Belén Muñoz Barajas

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables

menos las dos terceras partes de los distritos electorales;

II. (...)

III. Cada partido político que obtenga el mínimo de votación a que se refiere la fracción anterior tendrá derecho a la asignación de cuando menos un diputado de representación proporcional.

La ley determinará el procedimiento y requisitos a que se sujetará la asignación de diputados de representación proporcional, atendiendo lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 28: Para ser diputado se requiere:

I.- (...)

IV.- Ser originario del Estado o tener residencia efectiva no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección,

(...)

menos las dos terceras partes de los distritos electorales.

II. (...)

III. Cada partido político que obtenga el mínimo de votación a que se refiere la fracción anterior tendrá derecho a la asignación de cuando menos un diputado de representación proporcional.

La ley determinará el procedimiento y requisitos a que se sujetará la asignación de diputados de representación proporcional, **preservando al derecho de los Nayaritas que radican en fuera del país a tener representación, así como** atendiendo lo establecido en el artículo anterior.

(...)

ARTÍCULO 28: Para ser diputado se requiere:

I.- (...)

IV.- Ser originario del Estado o tener residencia efectiva no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección, **en el caso del**

Cel. 311 290 5234

Tel. 215 2500 Ext. 108

Email: dip.mariamunoz@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.

Tepic, Nayarit, México

www.congresonayarit.mx



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. María Belén Muñoz Barajas

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables

deberá acreditar residencia pero se deberá presentar constancia de vinculación con el Estado de Nayarit.

Por los argumentos vertidos con anterioridad, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA y REFORMA DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE NAYARIT Y A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT , EN MATERIA DE LA ASIGNACION DE DIPUTADO PARA LOS NAYARITAS QUE RADICAN EN FUERA DEL PAÍS.

ARTICULO 21.- Para la elección de los Diputados según el principio de

Representación Proporcional, se constituirá una sola circunscripción electoral en el Estado.

I.- Para concurrir a la asignación de Diputados por este principio, los Partidos políticos deberán acreditar:

A) (...)

B)

C) Haber registrado lista estatal para esta elección, conformada por un número de hasta de doce fórmulas de candidatos por cada partido político, de las cuales una deberá corresponder a candidatos **de los Nayaritas que radican en fuera del país asegurando su participación y sujeta a su invalidación por la ausencia de los mismos.**

Cada fórmula deberá estar integrada por candidatos del mismo género.



VOCES QUE TRANSFORMAN

Cada fórmula deberá estar integrada por candidatos del mismo género y Grupos Vulnerables

Dip. María Belén Muñoz Barajas

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables

(...)

La fórmula de **candidatos Nayaritas que radican fuera del país**, deberán estar incorporada en los primeros **tres** lugares, atendiendo el orden referido, **y La asignación de diputaciones para los Nayaritas que radican fuera del país** corresponderá a los dos partidos políticos con el mayor porcentaje de votación estatal emitida, turnándose respectivamente conforme al proceso electoral anterior, y serán otorgadas conforme al género de la última fórmula de asignación.

(...)

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

Artículo 27.- Para la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional, se observarán las disposiciones que establezcan la ley y las siguientes bases:

- I. (...)
- II. (...)
- III. Cada partido político que obtenga el mínimo de votación a que se refiere la fracción anterior tendrá derecho a la asignación de cuando menos un diputado de representación proporcional.

La ley determinará el procedimiento y requisitos a que se sujetará la asignación de diputados de representación proporcional, **preservando al**

Cel. 311 290 5234 Av. México No. 38 Nte.
Tel. 215 2500 Ext. 108 Tepic, Nayarit, México
Email: mariamunoz@gmail.com www.congresonayarit.mx



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. María Belén Muñoz Barajas

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables

derecho de los Nayaritas que radican en fuera del país a tener representación, así como atendiendo lo establecido en el artículo anterior.

(...)

Artículo 28.- Para ser diputado se requiere:

I.- (...)

IV.- Ser originario del Estado o tener residencia efectiva no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección, **en el caso del candidato los Nayaritas que radican en fuera del país no deberán acreditar residencia.**

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Estado de Nayarit y la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo del Estado de Nayarit respectivamente.



DIP. MARÍA BELÉN
MUÑOZ BARAJAS

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA BELÉN MUÑOZ BARAJAS

INTEGRANTE DE LA XXXIII LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

Cel. 311 290 5234
Tel. 215 2500 Ext. 108
Email: dip.mariamunoz@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx